



DAMB-SAM- 17097 -  
Bucaramanga, 24 DIC 2014

Señor  
**CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ**  
Representante legal ASER INGENIERIA  
Calle 35 N° 17-56 Of. 902 Edificio Davivienda  
Bucaramanga

*Asunto: Respuesta a su oficio Radicado en el AMB con el número 6384*

Respetado Señor:

En atención al oficio de la referencia en el cual se entrega el estudio de inundación de la quebrada La Flora para los predios 01-02-0337-0121-000 y 01-02-0337-0041-000 denominado ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DEL CANAL QUEBRADA LA FLORA PREDIO CARRERA 38 DIAGONAL 56, encontrando que el estudio remitido no cuenta con la respectiva revisión de un profesional idóneo por parte de la Curaduría Urbana No 1, tal como lo establece el Decreto 1469 de 2010, entidad responsable de la revisión y aprobación de los estudios necesarios para otorgar la licencia de construcción del proyecto. A continuación se enumeran algunas consideraciones que a criterio del AMB deben tenerse en cuenta en la revisión detallada que realice la Curaduría Urbana No 1.

1. La serie de datos para el cálculo usada para el cálculo de caudales no es reciente (solo contempla hasta el 2004), lo cual obvia 10 años de datos más recientes.
2. El estudio no revisa el cumplimiento de la norma Geotécnica adoptada por el POT del proyecto tendiente a establecer la ronda de aislamiento mínima de 15m con respecto al nivel de inundación para un periodo de retorno de 100 años, ni el cumplimiento de acuerdo con el numeral 7.5.2.d. de la Norma Geotécnica adoptada, "... el proyecto debe localizarse por arriba de una cota mínima correspondiente a la cota de inundación de la creciente básica (100 años) más un 20% de la altura hidráulica del cauce...", lo cual aplicaría su cumplimiento para los sótanos proyectados."
3. Se recomienda a la Curaduría Urbana revisar la aplicabilidad de los métodos y parámetros usados para el cálculo de los caudales.

4. Se recomienda a la Curaduría Urbana revisar si la longitud de análisis hidráulico aguas arriba y aguas abajo del proyecto es suficiente para establecer un comportamiento lo más aproximado posible a la realidad dentro de la zona de estudio del proyecto, considerando a su vez sobre elevaciones por curvatura del canal y borde libre.
5. El estudio no establece claramente la necesidad de implementar obras de protección adicionales a las existentes.

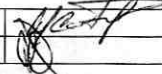
Se aclara que estas recomendaciones dadas no vinculan al AMB sobre las responsabilidades que por Ley tienen el consultor, el constructor y/o la Curaduría Urbana sobre el licenciamiento y construcción del proyecto.

Cordialmente,



**VICTOR MORENO MONSALVE**  
Subdirector Ambiental

Anexo: Curador Urbano No 1 Bucaramanga Carrera 19 N° 36-20 Of. 602 – 603 – 604 Edificio Cámara de Comercio

Proyectó:	Ing. William E. Cortés	Profesional especializado SAM	
Revisó:	Carolina Quijano	Profesional especializado SAM	
Oficina Responsable:	Subdirección Ambiental Metropolitana -SAM		